



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2018-MPH/A

Ayacucho, 01 de marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 14-2018-MPH/CM de fecha 20 de febrero de 2018, sobre el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga - 2018" y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa", de otro lado, en su Artículo 9° inciso 8) señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, el Artículo 80° de la norma acotada, prescribe que son funciones específicas de las municipalidades provinciales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y el tercer párrafo del Artículo 10° el Decreto Supremo N 008-2005-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, preceptúa en su Artículo 8° que "la municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a éstos originados por otras actividades. Correspondiéndole a la Municipalidad Provincial, entre otros, planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva (...)"

Que, bajo este contexto, con el fin de ejecutar el Programa financiado a través de préstamos provenientes del Japan International Cooperation Agency (JICA) y del Banco Interamericano de Desarrollo (IDB), con fecha 19.12.2012, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre nuestra entidad y el Ministerio del Ambiente, con el objeto de lograr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"



LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

el adecuado cumplimiento de las metas y objetivos del Programa de Desarrollo de Sistema de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias de Puno, Piura, Anchas, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco, el cual a su vez, coadyuvará en el área de influencia a: i) Lograr un adecuado almacenamiento y barrido de las calles; ii) Mejorar la capacidad operativa de recolección y transporte; iii) Impulsar el reaprovechamiento de residuos sólidos; iv) Mejorar la disposición final de residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente segura; v) Mejorar la gestión administrativa y financiera de los residuos sólidos; y, vii) Mejorar las prácticas de la población hacia un adecuado manejo de los residuos sólidos;

Que, en la Cláusula Quinta, numeral 5.2.3). del referido Convenio, se establece que, para efectos de la ejecución del Programa, se constituirá y fortalecerá una Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, con capacidad técnica y administrativa, que coordinará con el MINAM y facilitará la implementación del Proyecto en su respectiva circunscripción, designándose a un coordinador de enlace, quien representará a la comuna provincial. Al respecto, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2015-MPH/A de fecha 24 de agosto de 2015 se creó la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga - UGRS, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015 de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba la Estructura Orgánica; y, por Ordenanza Municipal N° 009-2015-MPH/A, de fecha 22.04.2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, mediante Memorando N° 1049-2017; de fecha 18 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; solicita Opinión Legal sobre la propuesta de documento de gestión de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el mismo que cuenta con opinión técnica favorable de la Unidad de Racionalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A; de fecha 22 de abril de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga; la misma que señala las competencias funcionales de un Órgano Desconcentrado, denominado Unidad de Gestión de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 06-2018-MPH/16; de fecha 29 de diciembre de 2017, declara PROCEDENTE el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga que Corresponde a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, opinión avalada por la Gerencia Municipal y la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Residuos Sólidos, mediante Dictamen N° 14-2018-MPH/CM de fecha 20 de febrero de 2018;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR los Artículos 185°, 186° y 187°, del Capítulo X del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga, correspondientes al Órgano Desconcentrado: a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Artículos 211°, 212°, 213° y 214°, que se señala el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la asignación de todos los recursos que aseguren el funcionamiento eficiente y garanticen la prestación eficaz del servicio de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Ministerio del Ambiente, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica; de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal para su conocimiento, aplicación y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE





ANEXO N° 1

CAPITULO X

Artículo 211°.- Los Órganos Desconcentrados, son dependencias municipales que, ejercen funciones y competencias por delegación para desconcentrar la prestación de determinados servicios en bien de la comunidad. Se crea por acuerdo de la mayoría del número legal de regidores y dependen de la Gerencia Municipal.

Artículo 212°.- La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, es un órgano desconcentrado, adscrito a la Gerencia Municipal; es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos y limpieza, acorde con las políticas y estrategias definidas en la normatividad vigente, con el fin último de ayudar a la conservación del ambiente y de mejorar las condiciones de salud pública y la calidad de vida de la comunidad.

Artículo 213°.- La Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, está a cargo de un Empleado de Confianza con Categoría de Director quien depende funcional y administrativamente de la Gerencia Municipal.

Artículo 214°.- Son funciones de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos:

1. Gestionar en forma integral para asegurar la prestación de los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la Municipalidad Provincial lo establezca, bajo responsabilidad.
2. Brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción, garantizando que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, con ello asegurar su calidad y cobertura en toda la jurisdicción.
3. Garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal que realiza operaciones para el manejo de residuos sólidos municipales, que ha de contar con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal.
4. Garantizar la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad autorizados deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.
5. Planificar, actualizar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centro poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales regionales y locales.
6. Promover el almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.
7. Desarrollar el diagnóstico de la situación de manejo de los residuos sólidos de gestión municipal, identificando los aspectos críticos y potencialidades del sistema de la gestión y manejo de residuos sólidos municipales; así mismo, de todos los





distritos que integran la misma, **incluyendo la información sobre la presencia de pueblos indígenas u originarios, de corresponder; y**, el ámbito sobre el cual la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene competencia para proveer el servicio de limpieza pública.

8. Participar en la propuesta de ubicación de infraestructura de residuos sólidos a efecto de emitir el Certificado de Compatibilidad de Uso de Suelo Correspondiente con la participación de la Gerencia de Desarrollo Territorial.
9. Desarrollar la valorización como una alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos.
10. Apoyar en la formulación de normas técnicas municipales que regulen aspectos de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Municipales y Peligrosos.
11. Proponer proyectos y actividades orientados a mejorar la gestión integral de residuos sólidos municipales en el ámbito de establecer coordinaciones permanentes con los órganos de línea de la institución con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las actividades y proyectos de la UGRS, acorde a las reglamentaciones vigentes.
12. Establecer coordinaciones permanentes con los órganos de línea de la institución con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las actividades y proyectos de la UGRS, acorde a las reglamentaciones vigentes.
13. Elaborar y ejecutar los Planes Operativos de barrido, recolección, transporte, reaprovechamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, conforme a las guías técnicas que emita el Ministerio del Ambiente, así mismo la Gestión Técnica, Administrativa y Financiera.
14. Garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta 150 litros diarios por fuente generadora y hasta 500 litros diarios, para lo cual la municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio.
15. Brindar el servicio de recojo a los generadores de residuos sólidos municipales especiales (residuos de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros, centros veterinarios, conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humana, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción, entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. El manejo de este tipo de residuos se encuentra establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo N° 1278.
16. Desarrollar estrategias de erradicación de los lugares de disposición o acumulación temporal inapropiada de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas, considerados puntos críticos, así como la recuperación de las áreas degradadas por dicha causa; bajo criterios que para cada caso establezca la Autoridad de Salud.
17. Implementar campañas de recojo de residuos sólidos como parte de la Gestión Integral de los Residuos Municipales de manera sanitaria y ambientalmente segura.
18. Sensibilizar el almacenamiento diferenciado en la fuente (domicilios, giros de negocios) de los residuos municipales y no municipales.
19. Desarrollar el tratamiento de los residuos sólidos municipales, que esté orientado prioritariamente al reaprovechamiento de los residuos orgánicos e inorgánicos para ampliar la vida.
20. Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada, las cuales deberán contemplar expresamente las rutas de las unidades vehiculares, los horarios y frecuencias en la prestación del servicio, las cuales deben obedecer a las necesidades de la jurisdicción y cumplimiento con la normativa ambiental vigente.
21. Promover progresivamente la formalización de las personas, operadores, recicladores formalizados y demás entidades que intervienen en el manejo de los





residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, mediante la cadena de valor del reciclaje y su inserción municipal dentro del ámbito de la provincia.

22. Establecer las rutas de recolección y transporte de los residuos sólidos.
23. Participar en las diligencias y actos de clausura de disposición final de residuos en lugares (identificados como botaderos) no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.
24. Gestionar para los términos de contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, para la suscripción con las municipalidades con las Empresas Operativas de Residuos Sólidos.
25. Garantizar la disposición final de residuos sólidos municipales ambientalmente segura de forma eficiente y sanitaria, con enfoque de Desarrollo Sostenible.
26. Controlar y monitorear la operatividad de Limpieza Pública - Recolección y Disposición Final de las maquinas, equipos y personal de la Unidad, teniendo en cuenta las normas vigentes y los reglamentos técnicos de control y monitoreo.
27. Mantener actualizado la información estadística del Personal Técnico / Obrera para la elaboración de los costos vinculados de operatividad de la UGRS.
28. Reportar ante el Ministerio del Ambiente (MINAM) y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) las actividades ejecutadas el año anterior en el marco de los planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales.
29. Registrar información en materia de residuos sólidos en el SIGERSOL.
30. En caso de Declaratoria de Emergencia, la Municipalidad Provincial puede asumir total o parcialmente, las prestaciones de aquellos servicios en materia de residuos sólidos que las municipalidades distritales no puedan brindar.
31. Gestionar la implementación de los Planes de Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) generados por la población en el ámbito de su jurisdicción municipal.
32. Implementar las recomendaciones emitidas por los Órganos del Sistema Nacional de Control.
33. Mantener actualizada la información estadística de esta dependencia.
34. Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia Municipal.

